

No se puede recurrir la propuestas de las Junta de Tratamiento en materia de clasificación.

Todo esto es absolutamente inadmisibile. Es evidente que no cabe recurso contra las propuestas de las Juntas de Tratamiento sino contra las resoluciones del Centro Directivo en materia de clasificación. Es evidente que la inadmisión era correcta. Es evidente que las diligencias de ordenación del Letrado de la Administración de Justicia no son susceptibles de recurso de apelación sino de reposición. Es evidente que la resolución que inadmite a trámite el anterior recurso sólo es susceptible de recurso de queja y no de apelación. En definitiva una incomprensible sucesión de errores procesales está haciendo dedicar tiempo y esfuerzo a un problema sin solución por estar incorrectamente planteado. Se desestimará el recurso. **AP Sec. V, Auto 4936/2016, de 18 de octubre de 2016. JVP 5 de Madrid. Exp. 169/2011.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.